

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, agosto 13 de 2021

La apoderada de la ejecutante Sonia Zambrano Agudelo, mediante escrito que antecede, solicita al Despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2020-00036, en virtud del pago total de las obligaciones perseguidas junto con las costas, renunciando al término de ejecutoria del auto favorable que se profiera.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la apoderada judicial de la parte ejecutante cuenta con facultad expresa para recibir, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el mismo expediente, sin lugar a condena en costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso.

En cuanto a la renuncia a términos de ejecutoria será aceptada de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 685724089001-2020-00036-00 siendo demandante Sonia Zambrano Agudelo y demandados Yamile Ovalle Ríos y Javier Santamaría Lagos, en razón al pago total de las obligaciones perseguidas, incluyendo las costas del proceso.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso.

TERCERO. DESGLÓSESE el título valor y **HÁGASE** entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

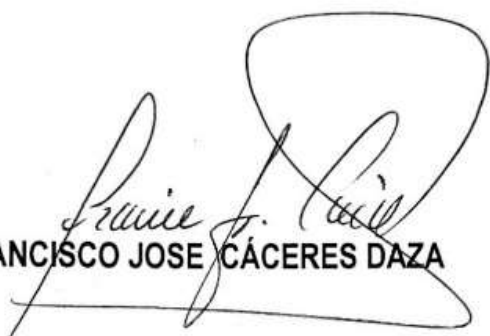
CUARTO. No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

QUINTO. ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído presentado por la parte ejecutante.

SEXTO. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 17 de agosto de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SONIA ZAMBRANO AGUDELO
DEMANDADOS: YAMILE OVALLE RIOS Y OTRO
RADICADO 68572-40-89-001-2020-00036-00
